

## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las obligaciones legales emanadas del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, las recomendaciones de Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Código de Ética y Conducta y las demás normas nacionales e internacionales que dan lineamientos sobre la gestión en materia de lucha en contra del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM); se crea esta política específica que se encuentra alineada a la Política de Gestión de Riesgos de la Compañía, como marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) dentro de la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

## 2. OBJETIVO

Oleoducto de Colombia S.A. (en adelante ODC o la Compañía) entiende que el riesgo es el efecto (positivo o negativo) de la incertidumbre sobre los objetivos y por lo anterior, crea un manual y ciclo de riesgos que incluye y no se limita a: planear, identificar, valorar, mitigar, monitorear, comunicar y reportar los riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de tomar decisiones frente a las alternativas de evitar, aceptar, transferir y mitigar las amenazas. Adicionalmente y con la participación de los distintos niveles organizacionales, a los cuales se les asignan funciones, ODC tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir a la creación de una cultura de prevención al interior de la Compañía y desarrollar y aplicar la línea de cero tolerancia con el LA/FT/FPADM.
- b) Describir en sus manuales y procedimientos, las actividades de debida diligencia que deberán desarrollarse respecto de las contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de estas, sus socios y el origen de sus fondos, así como la segmentación, tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP's), señales de alerta y roles y responsabilidades en dichas actividades. En ese sentido, no se podrán establecer relaciones contractuales con ninguna contraparte que se encuentren en listas vinculantes o sin haber agotado el proceso de debida diligencia.
- c) Mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM y prevenir que la Compañía sea utilizada, directa o indirectamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas o que quieran dar la apariencia de legalidad, entre ellas las de LA/FT/FPADM.
- d) Implementar y administrar el SAGRILAFT.

La presente política hace parte de la gestión integral de riesgos y también hace parte integral del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de riesgos –SAGRILAFT- como un elemento del sistema.

## 3. MARCO DE APLICACIÓN

Para la aplicación de la presente Política, ODC se soporta en el área de Cumplimiento, en el Oficial de Cumplimiento y en las diferentes áreas que se encarguen de procesos que ayuden a la adecuada gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

---

POLÍTICA DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM• ODC-POL-011 • VERSIÓN 1

La presente política debe ser acatada por todas las contrapartes en sus relaciones con la Compañía y por la Compañía en sus relaciones con las contrapartes, en desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal y de igual manera por todos los empleados, administradores y socios de la Compañía. Lo anterior estará enmarcado dentro de las normas que apliquen en materia de LA/FT/FPADM.

#### 4. LINEAMIENTOS

La presente política tiene los siguientes lineamientos:

- a) La aprobación de la presente política y de los lineamientos de riesgo de LA/FT/FPADM, están a cargo de la Junta Directiva, previa recomendación del Comité Financiero y de Auditoría.
- b) ODC promueve y contribuye a la creación de una cultura de prevención y de cero tolerancia al LA/FT/FPADM.
- c) La Compañía propenderá porque las contrapartes con quien se tengan relaciones o vínculos tengan sanas prácticas comerciales en donde incluyan políticas referentes a que no permitirán que sean utilizadas para actividades delictivas, particularmente de LA/FT/FPADM.
- d) ODC no entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que impliquen dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o recursos. En tal sentido, no se entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas vinculantes. Tampoco habrá vínculo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas de la contraparte figure en las mencionadas Listas: i) Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, ii) Representantes legales, iii) Miembros de Junta Directiva.
- e) La Compañía no iniciará relaciones o vínculo alguno sin haber agotado el proceso de debida diligencia.
- f) En relación con las entidades financieras como contrapartes, sólo se entablan vínculos con entidades, en Colombia o en el exterior, cuando se encuentren supervisadas por el órgano de control correspondiente, sean de reconocida trayectoria y tengan implementados mecanismos de prevención y control del LA/FT/FPADM.
- g) ODC se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde lleve a cabo sus negocios.
- h) Ningún empleado o contraparte podrá incurrir, por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a actividades de LA/FT/FPADM y por tanto están obligados a prevenir eventos de esta naturaleza.
- i) En caso de identificar alguna situación relacionada con LA/FT/FPADM, los empleados, administradores y contrapartes deberán reportarlo inmediatamente a través de los canales receptores de denuncias establecidos.
- j) La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido según la normatividad vigente.

## 6. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Elaboración del documento. Aprobado por Junta Directiva ODC.	15/07/2021

Original firmado por:

**SANDRA MILENA AGUILLÓN ROJAS**

Experto Entes de Control, Ética y  
Cumplimiento

Elaboró

Original firmado por:

**NATALIA DE LA CALLE RESTREPO**

Presidente

Revisó